



CIRCULAR
DS-DA&SC-2348-12-2019/LAME

A : **Gerentes Generales**
Instituciones Bancarias y Financieras

DE : **Lic. Luis Ángel Montenegro E.**
Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

REF : **CUARTA BITACORA DE CAMBIOS DEL NUEVO MARCO
CONTABLE PARA INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS**

FECHA : **03 de diciembre de 2019**



El Suscrito Superintendente de Bancos, conforme a la facultad que le otorga el artículo No. 8 de Resolución No. CD-SIBOIF-1020-1-OCT10-2017 “Norma para la implementación del Marco Contable para Instituciones Bancarias y Financieras” y con el objetivo que las Instituciones Financieras puedan enviar en la carga del anexo de saldos contables, conforme a la moneda en que fue pactado en el contrato, los saldos saneados de los activos financieros (inversiones, créditos y otras cuentas por cobrar) registrados en Cuentas de Orden, se procede a realizar mejoras a los documentos siguientes:

I- Sección 5 -Descriptiva de cuentas 8112 “Cuentas Saneadas”, el último párrafo deberá leerse así:

“Las partidas de activos financieros que se sanean se registran en la moneda en que fue pactado en el contrato. Para el caso de las partidas de activos financieros pactadas en moneda extranjera (ME) o con mantenimiento de valor (MV), se registra el ajuste por diferencial cambiario o mantenimiento de valor, según corresponda, a excepción de las partidas de activos no financieros (bienes recibidos en recuperación de activos), los cuales deben registrarse únicamente en moneda nacional (MN).”

II- Archivo “Configuración de Bancos y Financieras”

Código	Nombre de la cuenta	MV	Comentarios
81120000	CUENTAS SANEADAS		
81120100	Inversiones Saneadas	S	Se permite en el anexo de saldos contables, la carga con mantenimiento de valor (MV) en las subcuentas de la cuenta 8112 “Cuentas Saneadas”.
81120200	Créditos Saneados	S	
81120300	Otras Cuentas por Cobrar Saneadas	S	



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Código	Nombre de la cuenta	ME	Comentarios
81120400	Bienes recibidos en Recuperación de Activos		No se permite en el anexo de saldos contables, la carga en moneda extranjera (ME) en las sub subcuentas de la subcuenta 8112.04 "Bienes recibidos en Recuperación de Activos".
81120401	Por Saneamiento Efectuados	N	
81120402	Por Recuperación de Activos Saneados	N	

Para lo anterior, hemos puesto a su disposición en archivos Excel y PDF los referidos documentos, en la siguiente dirección: <http://www.siboif.gob.ni/Accesos Rápidos/Nuevo Marco Contable/Bancos y Financieras/IB Anexo Marco Contable>.

Así mismo, para los envíos de las cuentas saneadas en la carga de la Central de Riesgo (CDR), deben considerar lo indicado en la descriptiva de cuentas 8112 "Cuentas Saneadas".

Las mejoras antes indicadas, deben ser consideradas para la carga del Anexo de Saldos Contables y Central de Riesgo con fecha de corte al 31 de enero de 2020.

Sin más a que hacer referencia,

Atentamente,

Cc: Lic. Marta Mayela Díaz Ortiz, Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras
Ing. Leónidas Jiménez, Intendente de Bancos
Archivo/Cronológico/TOS